

---

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

---

## DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD 2025-2027



Ayuntamiento 2025 • 2027  
**Calimaya**  
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025



## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>OBJETIVOS:</b> .....	3
<b>PROCEDIMIENTO DE PETICIONES CIUDADANAS EN MATERIA DE MOVILIDAD</b> .....	4
<b>PROCEDIMIENTO DE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO</b> .....	6
<b>PROCEDIMIENTO DE RETIRO DEL COMERCIO INFORMAL</b> .....	9
<b>PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE OBSTÁCULOS EN VÍA PÚBLICA</b> .....	12
<b>PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZADORES</b> .....	15
<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	17
<b>REGISTRO DE EDICIONES</b> .....	19
<b>VALIDACIÓN</b> .....	20



## PRESENTACIÓN

De acuerdo con la actual administración 2025-2027 del Municipio de Calimaya, la Dirección de Movilidad, será la encargada de planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el municipio, permitir el libre acceso de personas y vehículos y afrontar aquellas problemáticas que se presenten a través de estrategias y acciones para eliminar las dificultades de raíz, satisfaciendo las necesidades de la población, transporte público y transporte privado para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

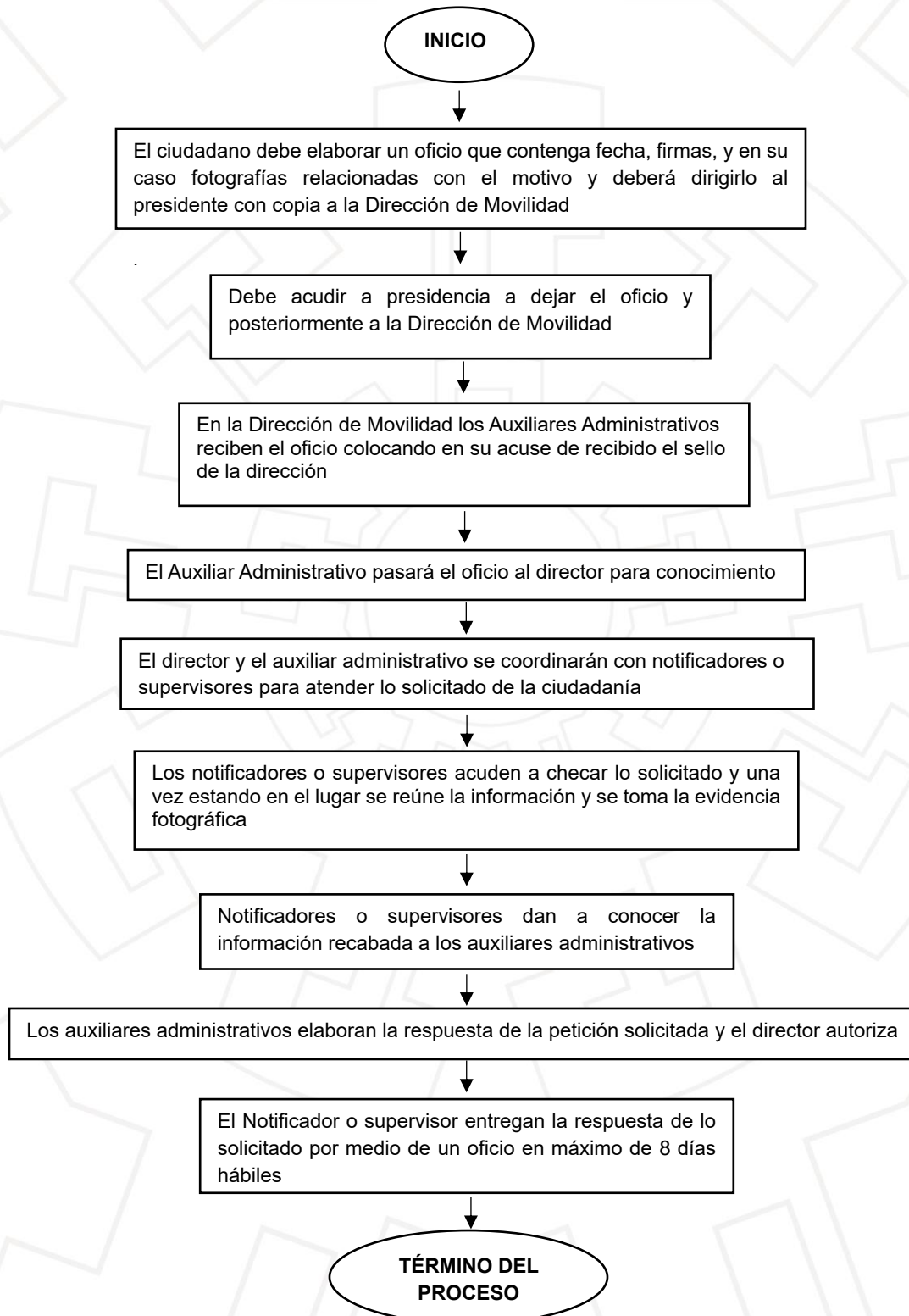
Con base en lo mencionado el manual de procedimientos en materia de movilidad, servirá como base para informar detalladamente las tareas y procesos que se llevarán a cabo dentro de la Dirección de Movilidad, con el objetivo de facilitar la comprensión de los procedimientos para el personal actual, así como al personal que posteriormente se integre a la dirección, permitiéndoles realizar las actividades eficientemente y sirva como instrumento de apoyo para mejora de la administración pública.

### OBJETIVOS:

- Ser la dirección que más aporte a la ciudadanía, cumpliendo las metas y objetivos planteados, llevadas a cabo día a día en el municipio y comunidades.
- Mejorar la calidad de vida de las personas en el municipio en materia de movilidad, a través del cumplimiento de metas establecidas.
- Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente manual.
- Dar a conocer, a la comunidad en general, los procesos que lleva a cabo la Dirección de Movilidad.

<b>Nombre del procedimiento</b>
<b>Peticiones ciudadanas en materia de movilidad</b>
<b>Objetivos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atender las solicitudes de los ciudadanos.</li> <li>2. Dar atención y resultados oportunos a las solicitudes de los ciudadanos.</li> <li>3. Resolver las demandas de la sociedad.</li> </ol>
<b>Referencias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, artículo 68, fracción XIII.</li> <li>-Norma Oficial Mexicana - 034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras.</li> <li>-Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, artículo 28, fracción X, XI y XIII.</li> </ul>
<b>Insumos</b>
Oficio de petición.
<b>Resultados</b>
Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la población.
<b>Políticas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los oficios deberán ser dirigidos al presidente con copia para la Dirección de Movilidad.</li> <li>• El oficio debe llevar los nombres y firmas del o los remitentes.</li> <li>• El oficio debe llevar fotografías.</li> <li>• La recepción de oficios se llevará a cabo los días hábiles y en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</li> </ul>
<b>Responsables</b>
Los auxiliares administrativos elaboran la respuesta de la petición solicitada y el director autoriza.

## Diagrama de flujo



<b>Nombre del procedimiento</b>
<b>Señalamientos de tránsito</b>
<b>Objetivos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Regular el control de tráfico y peatonal en el municipio.</li> <li>2. Prevenir y reducir los accidentes viales.</li> <li>3. Hacer consciencia en la ciudadanía sobre la importancia de respetar las señaléticas, las prevenciones, prohibiciones e información que se proporciona.</li> <li>4. Garantizar la visibilidad y efectividad de las señalizaciones, contribuyendo así a la prevención de accidentes y al bienestar de las personas con discapacidad para desplazarse y el de todos los usuarios de las vías.</li> <li>5. Verificar que las señales estén en buen estado de forma constante para preservar la seguridad vial.</li> <li>6. Evitar que se invadan las vías públicas por comerciantes informales.</li> </ol>
<b>Referencias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, artículo 68, fracción XIII.</li> <li>-Norma Oficial Mexicana - 034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras.</li> <li>-Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, artículo 28, fracción X, XI y XIII.</li> </ul>
<b>Definiciones</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Balizamiento o señalamiento horizontal:</b> Conjunto de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección del tránsito, bifurcaciones, cruces, pasos a nivel para regular y canalizar el tránsito, así como proporcionar información a las personas usuarias.</li> <li>2. <b>Dispositivo de control de tránsito:</b> Conjunto de señales, marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación peatonal y vehicular, deben cumplir con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento.</li> <li>3. <b>Seguridad vial:</b> Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir, reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros.</li> <li>4. <b>Señalización:</b> Son los dispositivos o elementos visuales o auditivos oficiales que mediante sonidos, símbolos o leyendas tienen por objeto prevenir a las personas usuarias sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinar las restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la vialidad, regulación sobre la superficie de rodamiento, así como proporcionar la información necesaria para facilitar sus desplazamientos.</li> </ol>

**5. Siniestro de tránsito:** Cualquier suceso, hecho, accidente vial o evento en vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causa la muerte, lesiones, incluidas aquellas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales.

**Insumos**

Herramientas de trabajo, placa del señalamiento, tubo.

**Resultados**

Controlar el tránsito vehicular y peatonal en el Municipio de Calimaya, con el objetivo de reducir accidentes viales.

**Políticas**

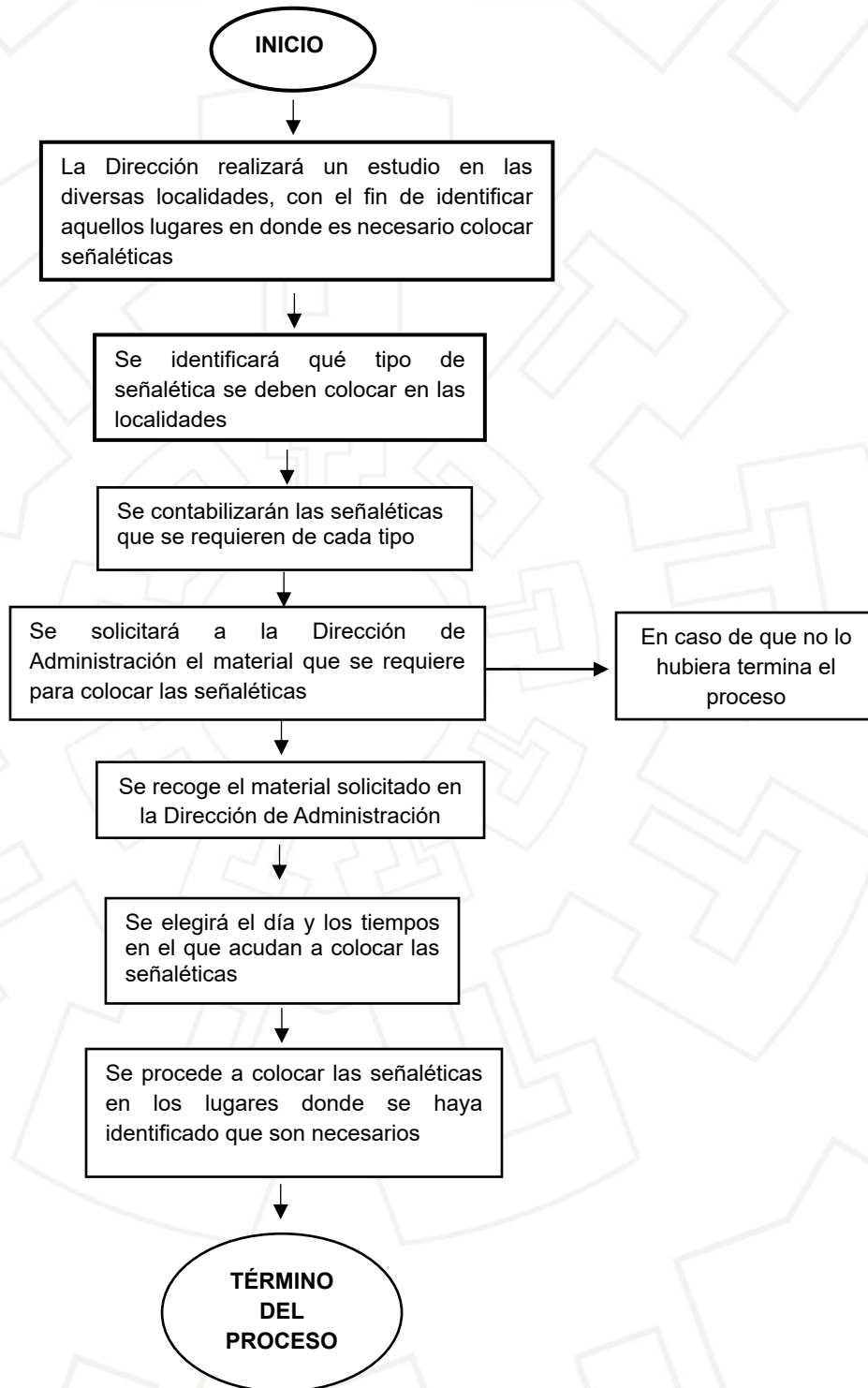
- Los ciudadanos deberán respetar y cuidar los señalamientos viales.
- El área de Obras Públicas serán los encargados de colocar los señalamientos.
- Personal de la Dirección de Movilidad acudirá con los compañeros de Obras Públicas para mostrar el lugar en donde se colocará el señalamiento.

**Responsables**

Los encargados serán los Notificadores Supervisores.



## Diagrama de flujo



<b>Nombre del procedimiento</b>
<b>Retiro del comercio informal</b>
<b>Objetivos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Retirar a los comerciantes que obstruyen la vía pública, como banquetas, esquinas y el paso peatonal.</li> <li>2. Reducir el riesgo de accidentes en la vía pública.</li> <li>3. Mejorar el libre tránsito por las calles.</li> <li>4. Evitar en congestiónamiento vehicular y peatonal.</li> </ol>
<b>Referencias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, párrafo 19.</li> <li>-Bando Municipal, artículo 176.</li> </ul>
<b>Definiciones</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Vía pública:</b> Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.</li> <li>2. <b>Vía peatonal:</b> Aquella destinada a la circulación exclusiva o prioritaria de personas con discapacidad y peatones, en la que el acceso a vehículos está restringido según las reglas específicas.</li> <li>3. <b>Vía:</b> Espacio físico destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos.</li> <li>4. <b>Lugar prohibido:</b> Los espacios en donde se encuentren señalamientos restrictivos de circulación y/o estacionamiento, así como obstrucción de una vía.</li> <li>5. <b>Calle:</b> Las superficies de terreno que son destinadas dentro de una población para la circulación de personas peatonas, vehículos no motorizados y vehículos motorizados; incluye áreas de espacio público no sólo destinadas al tránsito sino a la estancia y disfrute, como banquetas y camellones.</li> <li>6. <b>Banqueta:</b> Espacio público que comprende del inicio del arroyo vial al límite de propiedad, reservado para la circulación de personas peatonas, la cual se compone por tres franjas: franja de servicio, franja de circulación y franja de vegetación o mobiliario.</li> </ol>
<b>Insumos</b>
Notificaciones.
<b>Resultados</b>
Liberar calles y banquetas que se encuentran obstruidas y pueden ocasionar accidentes viales.
<b>Políticas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los notificadores serán los encargados de entregar las notificaciones a los dueños del comercio.</li> </ul>

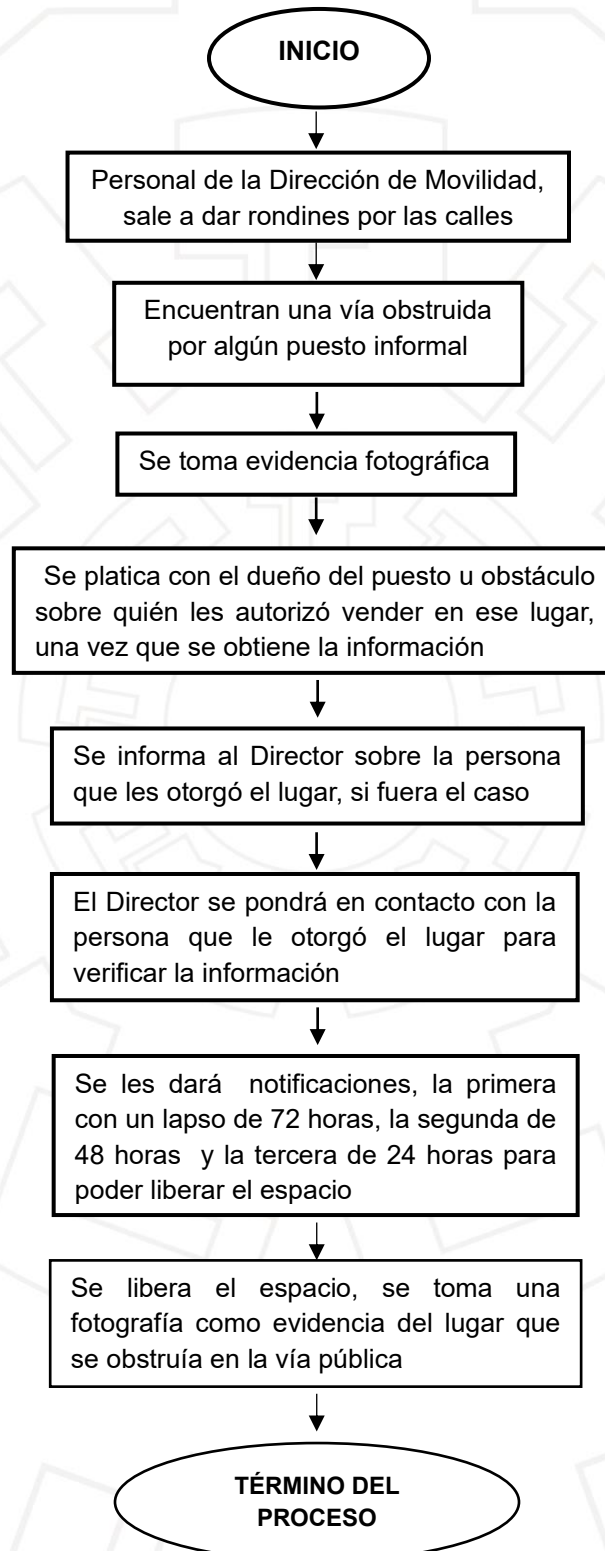
- Una vez agotadas las tres notificaciones y si aún sigue el comercio, el Inspector Ejecutor procederá a retirar el comercio en coordinación con el área correspondiente.
- Se tomará evidencia fotográfica en la entrega y recepción de la notificación.

#### **Responsables**

Los Notificadores Supervisores serán los encargados de entregar las notificaciones, posteriormente el Inspector Ejecutor llevará a cabo el retiro.



## Diagrama de Flujo



<b>Nombre del procedimiento</b>
<b>Retiro de obstáculos en vía pública</b>
<b>Objetivos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permitir el libre tránsito de peatones y transportistas.</li> <li>2. Mantener libres las vialidades.</li> <li>3. Identificar aquellos obstáculos que se encuentren inutilizados y que estén en la vía pública, vialidades primarias, secundarias y callejones.</li> <li>4. Retirar los obstáculos que estén obstruyendo la vía pública y no permitan el libre acceso.</li> <li>5. Mejorar la imagen del municipio.</li> </ol>
<b>Referencias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115</li> <li>-Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, artículo 28, fracción XX.</li> <li>-Bando Municipal, artículo 176.</li> </ul>
<b>Definiciones</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Accesibilidad:</b> Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas de cualquier grupo vulnerable, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información, y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de información, y otros servicios o instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.</li> <li>2. <b>Banqueta:</b> Espacio público que comprende del inicio del arroyo vial al límite de propiedad reservado para la circulación de personas peatonas, la cual se compone por tres franjas: franja de servicio, franja de circulación y franja de vegetación o mobiliario.</li> <li>3. <b>Calle:</b> Las superficies de terreno que son destinadas dentro de una población para la circulación de personas peatonas, vehículos no motorizados y vehículos motorizados; incluye áreas de espacio público no sólo destinadas al tránsito sino a la estancia y disfrute, como banquetas y camellones.</li> <li>4. <b>Depósito de Vehículos:</b> Espacio físico acondicionado y autorizado para prestar el servicio concesionado de depósito para guarda y custodia vehicular, por encontrarse a disposición de autoridad administrativa o judicial.</li> <li>5. <b>Grúa:</b> Vehículo diseñado para el arrastre o la movilización de vehículos.</li> <li>6. <b>Lugar prohibido:</b> Los espacios en donde se encuentren señalamientos restrictivos de circulación y/o estacionamiento, así como obstrucción de una vía.</li> </ol>

7. **Multa:** Sanción económica impuesta por autoridad legalmente facultada, por haber infringido la Ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

8. **Siniestro de tránsito:** Cualquier suceso, hecho, accidente vial o evento en vía pública derivado del acceso vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causa la muerte, lesiones, incluidas aquellas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales.

9. **Vehículo:** Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y acceso de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz.

10. **Vehículo motorizado:** Vehículo de transporte terrestre de personas pasajeras o de carga, que para su tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los 25 kilómetros por hora.

11. **Vehículo pesado o de carga:** Vehículo automotor de operación libre, destinado al transporte de carga, mayor a dos ejes.

#### Insumos

Notificación.

#### Resultados

Liberar las vías primarias y secundarias de cualquier tipo de obstáculos reduciendo el riesgo de accidentes viales.

#### Políticas

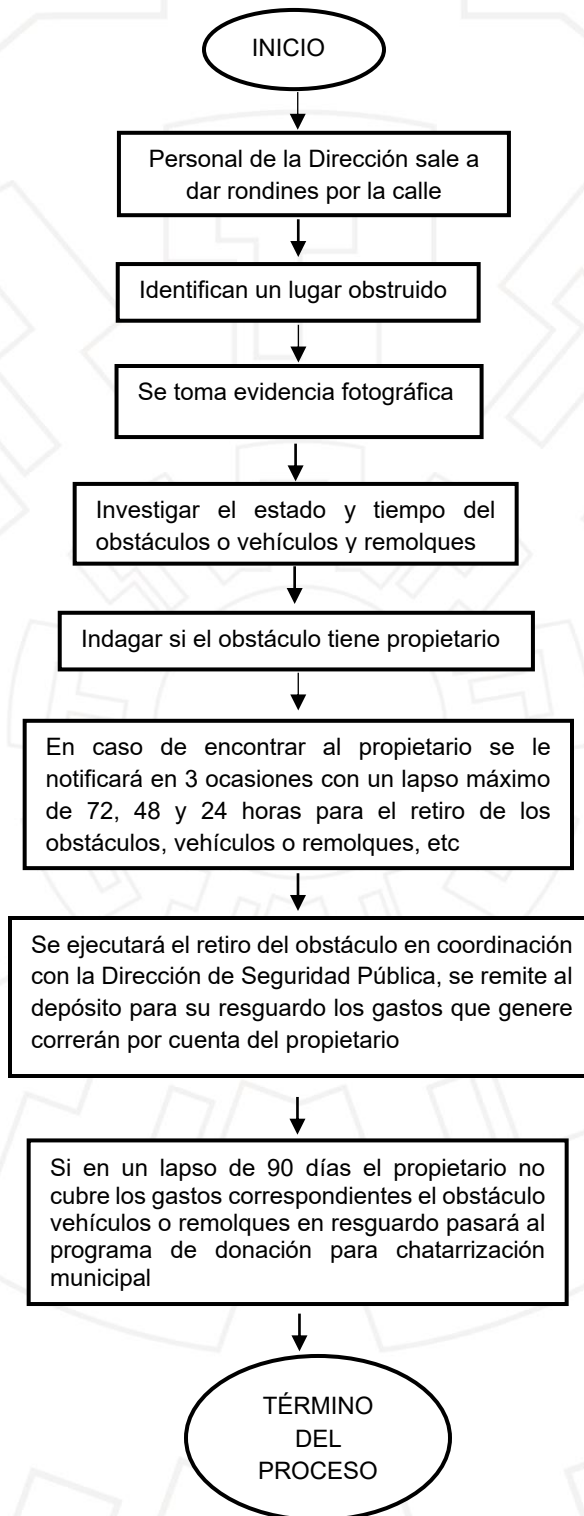
- Se entregarán las notificaciones a los dueños.
- La Dirección de Movilidad pedirá el apoyo al área correspondiente para retirar la obstrucción.
- Los dueños correrán con los gastos que genere el arrastre y resguardo de la obstrucción.
- En caso de vehículos o camiones tendrán un lapso de 90 días para pagar los gastos generados, en caso contrario, pasará al programa de chatarrización.
- La Dirección de Movilidad no se hará cargo por daños al vehículo o pérdida de pertenencias.

#### Responsables

Los encargados serán los Notificadores Supervisores y el Inspector Ejecutor, en coordinación con las áreas correspondientes.

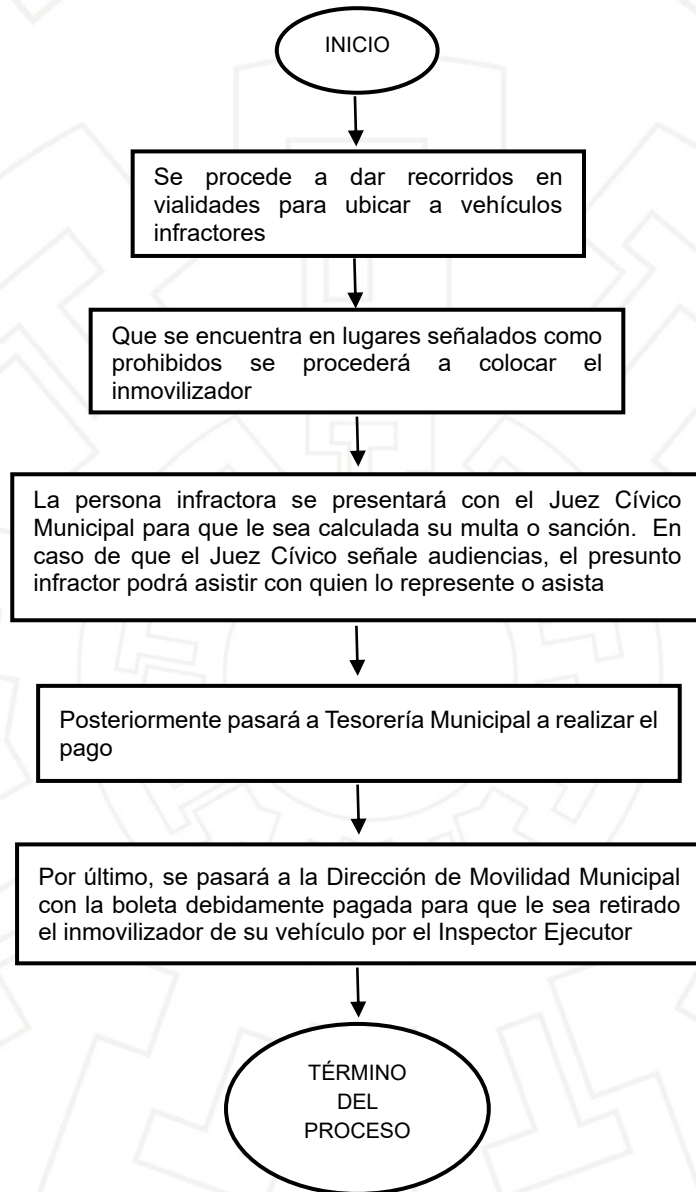


## Diagrama de Flujo






<b>Nombre del procedimiento</b>
<b>Inmovilizadores</b>
<b>Objetivos</b>
1. Mantener las vialidades libres de vehículos estacionados en lugares prohibidos.
<b>Referencias</b>
-Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; artículos 2, 18, 28, 75, 87 -Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios; artículos 7, 17, 32 fracción V 36, 38, 60, 61, 63, 64, 65 y 90.
<b>Definiciones</b>
1. <b>Lugar prohibido:</b> Los espacios en donde se encuentren señalamientos restrictivos de circulación y/o estacionamiento, así como obstrucción de una vía. 2. <b>Multa:</b> Sanción económica impuesta por autoridad legalmente facultada, por haber infringido la Ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia. 3. <b>UMA:</b> Unidad de Medida y Actualización. 4. <b>Vehículo:</b> Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y acceso de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz. 5. <b>Vehículo pesado o de carga:</b> Vehículo automotor de operación libre, destinado al transporte de carga, mayor a dos ejes.
<b>Insumos</b>
Inmovilizadores (arañas).
<b>Resultados</b>
Concientizar a la población la importancia de liberar vías.
<b>Políticas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los inmovilizadores serán colocados por el Inspector Ejecutor.</li> <li>• Se entablará una conversación con el dueño para solicitar se retire del lugar prohibido, si hace caso omiso se colocarán los inmovilizadores.</li> <li>• Se tomará evidencia fotográfica del auto.</li> <li>• Cuando el dueño haya acudido a pagar la multa correspondiente, el Inspector Ejecutor será el encargado de retirar el inmovilizador.</li> </ul>
<b>Responsabilidades</b>
El Inspector Ejecutor será el encargado de colocar y retirar los inmovilizadores.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## SIMBOLOGÍA

	<p>Inicio y fin del procedimiento.</p>
	<p>Línea continua: marca el flujo de la información, se maneja a través de terminar la línea con una flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Cuadro de extracto de actividad.</p>

El siguiente formato aplicará para los siguientes procedimientos:

- Retiro del comercio informal.
- Retiro de obstáculos en vía pública.

## DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

### NOTIFICACIÓN

Calimaya México a \_\_\_\_\_ del 2025

Comunidad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Primera Notificación: 72 horas

Segunda Notificación: 48 horas

Tercera Notificación: 24 horas

A quien corresponda y/o personas físicas o morales

**P r e s e n t e:**

El que suscribe L.T. Ramiro Mancilla González en mi calidad de Director de Movilidad Municipal Administración 2025-2027 y con fundamento en los artículos 115 fracción III Inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y artículos 76 y 175 del Bando Municipal Vigente.

Se le notifica a usted. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La misma Dirección de Movilidad le puede notificar hasta una tercera vez, en caso de omitir las tres notificaciones recibidas se procederá administrativamente según la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Calimaya 2025 o según sea el caso conforme a derecho proceda.

Me despido con un afectuoso saludo quedando atento a la presente notificación.

\_\_\_\_\_  
Notificador o  
Supervisor

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
de quien recibe

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
L.T. RAMIRO MANCILLA GONZALEZ  
DIRECTOR DE MOVILIDAD



## REGISTRO DE EDICIONES.

Primera edición (30 de agosto de 2025): elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección de Movilidad 2025-2027.



---

**VALIDACIÓN**

---

**C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**ELABORÓ**

---

**C. RAMIRO MANCILLA GONZÁLEZ.  
DIRECTOR DE MOVILIDAD.**

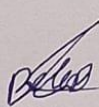
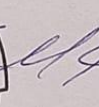
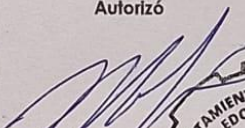
---

**C. YAZMIN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**





**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de Movilidad.		Título de la Regulación: Manual de Procedimientos de la Dirección de Movilidad 2025-2027.	
Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Ramiro Mancilla González, Director de Movilidad del Ayuntamiento de Calimaya.		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 28/04/2025.	
Punto de Contacto: Teléfono: Correo: movilidad@calimaya.gob.mx	Fecha de recepción: 1/08/2025.	Fecha de envío: 13/08/2025.	
Anexe el archivo que contiene la regulación Manual de Procedimientos de la Dirección de Movilidad 2025-2027.			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Este Manual busca evitar que los integrantes de la Dirección de Movilidad incurran en alguna falta al momento de llevar a cabo un procedimiento.			
<b>II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Proporcionar una guía al personal interno y a la comunidad en general en donde se ejemplifiquen las actividades que realiza la Dirección de Movilidad, con el fin de dar a conocer los procesos que se llevan a cabo.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			
	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>III.- ANEXOS</b>			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y Municipios. Bando Municipal de Calimaya 2025.			
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó	
 Lic. Belén Barrera Álvarez, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Movilidad del Ayuntamiento de Calimaya. Enlace de Mejora Regulatoria	 Lic. Eduardo Mendoza Robles, Titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Calimaya.	 Lic. Ramiro Mancilla González, Director de Movilidad del Ayuntamiento de Calimaya, Titular de la Dependencia	

